



Municipalidad Distrital de Bella Unión Alcaldía

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°098-2024-MDBU/A

Bella Unión, 10 de mayo de 2024

VISTOS:

El Oficio N.º D001147-2023-COFOPRI-OZARE, en el que se detalle una lista de 196 Lotes titulados a nombre de la Municipalidad Distrital de Bella Unión, en el Informe N°022-2024-MCV-JUFOT/MDBU, de fecha 11 de abril del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad Funcional de Ordenamiento Territorial, Informe Legal N°036-2024-MDBU/AJE/VFO, de fecha 16 de abril del 2024, emitido por el Asesor Legal Externo, y;

CONSIDERANDOS:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades" en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el Numeral 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, la Ley N°30711 tiene por finalidad permitir que la población de menores recursos económicos acceda a la formalización de sus predios, mediante mecanismos técnicos y legales de carácter simplificado y en menores plazos.

El Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, mediante la Directiva N°006-2018-COFOPRI aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N°147-2018-COFOPRI/DE, directiva que establece las normas para el tratamiento de la contingencia "A" (Titular Ausente) de predios individuales, en el marco de lo dispuesto por la segunda disposición complementaria Final de la Ley N°30711, ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal.

Que, la el numeral 7.3.2 de la directiva acotada establece que los predios de contingencia "A" que resulten evaluados como condición reiterada por causa





Municipalidad Distrital de Bella Unión Alcaldía

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Con Informe Legal N°036-2024-MDBU/AJEMFO, de fecha 16 de abril del 2024, emitido por el Asesor Legal Externo, donde recomienda continuar su formalización a cargo de la Municipalidad Provincial de la jurisdicción, por lo cual la Municipalidad Distrital de Bella Unión, deberá emitir la respectiva resolución de alcaldía transfiriendo la propiedad del lote a favor de la Municipalidad Provincial;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado; Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y Ley N°30711, Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: TRANSFERIR el predio ubicado en Av. Ángel Escalante Mz.71 Lote 7, con código de predio P06183307 a favor de la Municipalidad Provincial de Caravelí, para que continúe el trámite de formalización de la propiedad.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaría General notifique la presente resolución a las áreas pertinentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE BELLA UNIÓN
CARAVELÍ - AREQUIPA
RICHARD IVÁN VEGA TAÍPE
ALCALDE

